

PERGAMINO, Agosto 13 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1991, se trató el Expediente: D-95/91 D.E. eleva Expte. D-3539/90 VECINOS B° 27 de NOVIEMBRE solicitan autorización p/constituirse en consorcio para ejecutar la RED--DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION I ETAPA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS DEL BARRIO-27 DE NOVIEMBRE: J.J.VALLE ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (ACERA IMPAR) J.J.VALLE ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA PAR); CARPANI COSTA ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (ACERA IMPAR); CARPANI COSTA ENTRE I. ANNAN Y AZ. BUCAR (ACERA IMPAR); I. ANNAN ENTRE DR. VALENTINI Y TRINCAVELLI (ACERA IMPAR); TRINCAVELLI ENTRE ECUADOR E I. ANNAN (ACERA PAR) CHILE ENTRE TRINCAVELLI Y MAKINTACH (ACERA IMPAR); ECUADOR ENTRE DR. VALENTINI Y TRINCAVELLI (ACERA PAR); J.J.VALLE ENTRE MONTEVIDEO Y CHILE (ACERA IMPAR); CARPANI COSTA ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA IMPAR); ECUADOR ENTRE DR. VALENTINI Y TRINCAVELLI (ACERA IMPAR); DR. VALENTINI ENTRE ECUADOR E I. ANNAN (ACERA PAR); CARPANI COSTA ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA PAR); TRINCAVELLI ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA PAR); J.J.VALLE ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (ACERA PAR); DR. VALENTINI ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA IMPAR); J.J.VALLE ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA IMPAR); MAR DEL PLATA ENTRE J.J.VALLE Y CARPANI COSTA (ACERA PAR)", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Presidente: MIGUEL ANGEL PAZ
Secretario: GRISELDA R. RODRIGO
Tesorero : ERNESTO ALBORNOZ
Vocales : AMERICO REMERSARO
MANUEL LARRAZABAL

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos debiendo allanarse a las prescripciones que

...///

.../// 2

sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4°- El Municipio se hará cargo de la cañería,maestra,con -
----- el recupero de la inversión a través de la tasa perti-
nente,cuando la red esté habilitada y los frentistas conectados a -
la misma.-

ARTICULO 5°- Exfmesa a los beneficiados por la concreción de la ---
----- pbra del pago del Derecho de Conexión,debiendo abonar-
únicamente el sellado de práctica.-

ARTICULO 6°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2886/91.-


CARLOS A. FUSCO
5 JUN 1991
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

